

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
SOCIEDAD AGRÍCOLA COMERCIAL HIDROPONIA
LAS LLOSAS SPA Y EL CENTRO DE FORMACIÓN
TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA.**

DECRETO EXENTO Nº 48/2023

ARICA, 17 de febrero de 2023

VISTOS:

La Ley 20.910, Publicada con fecha 29 de marzo 2016, del Ministerio de Educación que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales; La ley Nº19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley Nº22 publicado con fecha 21 de Abril de 2017 que Establece Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota; Decreto Nº 53, de 11 de marzo de 2020, del Ministerio de Educación que Nombra a la Primera Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota; La Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón:

CONSIDERANDO:

- 1.-** Que, el artículo 1º letra a) de la Ley Nº20.910, crea el Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El Centro de Formación Técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región de Arica y Parinacota y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.
- 2.-** El Decreto con Fuerza de Ley Nº 22 de fecha 21 de abril de 2017 del Ministerio de Educación, que Establece Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota.
- 3.-** Las facultades que confiere el Decreto Nº 53, de 11 de marzo de 2020, del Ministerio de Educación que nombra a la primera Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota a doña Marta Teresa Meza Lavín.
- 4.-** Que, el Artículo Nº 47 letra C) del Decreto con Fuerza de Ley Nº22 de fecha de Publicación 21 de abril de 2017 que Establece Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, faculta al Centro para celebrar convenios con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, correspondiendo al Rector/a celebrarlos para el cumplimiento de sus fines.
- 5.-** Que, Hidroponía Las Llosas SpA es una persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, empresa de la región dedicada a la producción agrícola, ubicada en el Valle de Azapa.
- 6.-** Que, con fecha 17 de febrero de 2023, las partes del presente acuerdo firman un convenio de colaboración entre ambas instituciones, para el desarrollo y cumplimiento de los fines de cada Institución.
- 7.-** Que, corresponde al (la) Rector (a), conforme a lo dispuesto en el artículo 8 letra b) del DFL Nº22 de 2017 del Ministerio de Educación, dictar los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento institucional
- 8.-** Que, en virtud de lo que establece el artículo 10 del DFL Nº22 de 2017 del Ministerio de Educación que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, en caso de remoción, muerte, renuncia, ausencia

temporal, enfermedad o cualquier otra causa que impida a la Rectora el ejercicio de su cargo será subrogada por los Directivos que indica la norma, dicto el siguiente:

RESUELVO:

1° APRUÉBESE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SOCIEDAD AGRÍCOLA COMERCIAL HIDROPONIA LAS LLOSYS SPA Y EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA, de fecha 17 de febrero de 2023, contenido en documento adjunto compuesto de 05 hojas, rubricada por los representantes de ambas instituciones.

2° Publíquese, en el sistema informático conforme lo establecido en el artículo 7° de la Ley 20.285 de 2008, del Ministerio de Secretaria General de Presidencia, Sobre Acceso a la Información

Anótese, Comuníquese una vez tramitado totalmente este acto.



RECTORA(S)
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL
Región de Arica y Parinacota

CLAUDIA ZAMORANO CHILA
RECTORA(S)
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

2



FISCAL
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL
Región de Arica y Parinacota



ANTHONY TORRES FUENZALIDA
FISCAL AD-HOC
MINISTRO DE FE

CZCH/MCS/ATF/atf.

Distribución:

- Rectoría CFT Estatal Región de Arica y Parinacota.
- Archivo

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA

Y

SOCIEDAD AGRÍCOLA COMERCIAL HIDROPONÍA LAS LLOSYS SPA

Con fecha 17 de febrero del 2023, comparecen de una parte, el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T N°53.333.710-4, Institución de Educación Superior, representada por la Rectora (S), doña **CLAUDIA ALEJANDRA ZAMORANO CHIA**, cédula de identidad número 12.611.330-7, con domicilio en Las Acacias 2090, de la ciudad de Arica, en adelante el "CFT Estatal" ambos domiciliados en Arica y por la otra **Sociedad Agrícola Comercial Hidroponía Las Llosyas SpA**, en adelante **Hidroponía las Llosyas SpA**, R.U.T N° 76.952.714-1, representada por representante legal, don **DAVID BEYZAGA QUIÑONES**, cédula de identidad N° 13.638.935-1, con domicilio en Fresno 2620 en la ciudad de Arica, los antes individualizados acuerdan suscribir el presente convenio.

DECLARACIONES:

EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA:

- 1- Que el CFT Estatal ha sido creado en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.910 de fecha 21 de 29 marzo del 2016, fijándose sus Estatutos mediante el Decreto con Fuerza de Ley n° 22 del 21 de abril de 2017 del Ministerio de Educación.
- 2- Que el CFT Estatal es una persona jurídica, de derecho público, autónoma y funcionalmente descentralizada, cuyos fines son los siguientes:
 - a) La formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación y especialización, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; en este sentido, también incorporará la formación cívica y ciudadana.
 - b) Contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de la Región de Arica y Parinacota, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de ella.
 - c) Contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región en que tiene su domicilio y del país, favoreciendo la industrialización y agregación de valor.
 - d) La formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con un sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos.
- 3- Que, el CFT Estatal imparte Carreras Técnicas de Nivel Superior y Programas de Capacitación en las áreas de: Salud, Ingeniería e Industrias, Educación y Humanidades y Administración y Negocios.
- 4- Que, para la suscripción y efectos del presente convenio de colaboración, el CFT Estatal, se encuentra representado legalmente por su Rectora doña Marta Teresa Meza Lavín.

7

HIDROPONÍA LAS LLOSYAS SPA. Es una empresa de la región dedicada a la producción agrícola, ubicada en el valle de Azapa.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes del mismo.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo general consignado en la cláusula anterior, se establecerá un sistema de entrega de información continua sobre las necesidades de los servicios en cuanto a la oferta programática, el acceso a prácticas laborales para estudiantes del CFT Estatal de Arica y Parinacota, y el desarrollo de proyectos que permitan implementar iniciativas de cooperación entre ambas instituciones.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

- a) Es el de colaboración y apoyo mutuo entre las instituciones, el acceso a prácticas laborales, de acuerdo a las disponibilidades y si el financiamiento lo permite, y el desarrollo de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes de este.

La prestación recíproca entre las partes de la referida colaboración, en las materias especificadas en el presente Convenio, no implica necesariamente el compromiso de proporcionar recursos económicos o de cualquier clase de una a favor de la otra.

- b) Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada oportunidad, por medio de Acuerdos Específicos que deberán ser redactados por escrito y suscritos por los representantes designados por las partes.

CUARTO: COMPROMISOS

Que, en función de los objetivos e intereses propios de ambas instituciones, resulta de especial interés para las partes estrechar vínculos para el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta, orientados a potenciar la empleabilidad a nivel regional, y en especial de los futuros técnicos y profesionales titulados en el CFT Estatal de Arica y Parinacota, como también a mejorar las capacidades del capital humano, obligándose cada una de ellas a:

1. CFT Estatal facilitará sus instalaciones e infraestructura para el desarrollo de actividades de la contraparte. Lo anterior, debe ser solicitado por escrito al Coordinador del CFT para estos efectos, Vía correo electrónico, con una anticipación de 10 días hábiles, expresando el objetivo de la actividad a realizar en el espacio solicitado, con clara indicación de día y hora de su realización; la correspondiente autorización se hará por escrito y estará sujeta a la condición de no entorpecer el normal desarrollo académico, curricular y administrativo del CFT Estatal.

2. **Hidroponía las Llosyas SpA**, aceptará estudiantes del CFT Estatal para que puedan desarrollar prácticas laborales, si las posibilidades lo permitiesen, de acuerdo a la concordancia de los perfiles de egreso de las correspondientes carreras. **(ANEXO N°1)**
3. **Hidroponía las Llosyas SpA**, contribuirá al conocimiento de las acciones propias del servicio, a través de visitas guiadas en terreno a los estudiantes del CFT Estatal, de acuerdo con los requisitos y reglamentos que ambas instituciones establezcan y dicten para tal efecto.
4. Se mantendrán canales de comunicación y coordinación entre ambas instituciones, que beneficien la difusión de los procesos de admisión de la oferta académica del CFT Estatal de Arica y Parinacota.
5. El CFT Estatal, generará espacios para la difusión de la oferta de beneficios, talleres, charlas y otras actividades que formen parte de su propósito institucional en **Hidroponía las Llosyas SpA**, dirigido a las y los estudiantes.
6. Para la ejecución del presente convenio las partes, realizarán al menos una reunión semestral de planificación, coordinación y monitoreo, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de estos compromisos y obligaciones, y propender a la mejora continua en el desarrollo del vínculo de colaboración acordado.

QUINTO: DE LAS PRÁCTICAS LABORALES

De acuerdo con lo antes expuesto el **Hidroponía las Llosyas SpA**, podrá aceptar a los y las estudiantes del CFT Estatal de Arica y Parinacota con la finalidad que efectúen su práctica laboral, en sus dependencias, en conformidad a la naturaleza de su actividad y de acuerdo a sus necesidades, disponibilidades, requerimientos y cupos que existan disponibles.

Para tal efecto, el CFT de Estatal deberá remitir una comunicación escrita al o la encargada de la Coordinación de las prácticas laborales del **Hidroponía las Llosyas SpA**, o quién determine la institución, el documento que se denominará **"Solicitud de Cupos para Práctica Laboral"**. **(ANEXO N°2)**

Hidroponía las Llosyas SpA, en señal de aceptación y recepción de los y las estudiantes deberá remitir una comunicación escrita, vía correo electrónico al Jefe da la correspondiente carrera, con la **"Asignación Cupos de Práctica Laboral"**, emitido por su representante legal o por quién éste designe, en el que se indicará el número de estudiantes que se aceptan y el nombre de la carrera para la cual existen vacantes.

En el Certificado de Aceptación de Práctica se individualizará el período de extensión de ésta, el lugar específico donde se desempeñará el o la estudiante, el nombre del tutor, profesional destinado al efecto, junto a otros elementos que sean necesarios para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

Hidroponía las Llosyas SpA deberá vigilar y supervisar a los y las estudiantes del CFT Estatal que realicen su práctica laboral en virtud del presente convenio, pudiendo imponer todas las exigencias propias de su organización y funcionamiento, sin perjuicio de la supervisión que efectúe el CFT Estatal de Arica y Parinacota, la que se realizará por parte del Supervisor de Práctica Laboral a través de 4

2

supervisiones en el lugar del Centro de Prácticas en el semestre, cuya duración será de dos horas máximo, cuando así corresponda.

Por su parte los y las estudiantes sólo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que correspondan a su programa de estudios con tutoría y supervisión del funcionario asignado para estos efectos.

Las y los estudiantes mientras realicen su práctica en Venta **Hidroponía las Llosyas SpA** estarán sometidos a su supervisión; por lo tanto, deberán dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones que imponga éste.

Por su parte, **Hidroponía las Llosyas SpA** se obliga a proporcionar de acuerdo al artículo 8 inciso tercero del Código del Trabajo a los estudiantes "colación y movilización, o una asignación compensatoria de dichos beneficios, convenida anticipada y expresamente, lo que no constituirá remuneración para efecto legal alguno, además la empresa deberá entregar al estudiante en práctica los elementos de protección personal (EPPP) en la misma cantidad y calidad que los proporcionados a sus trabajadores.

La práctica Laboral, debe acoger los objetivos y lineamientos establecidos para cumplir en todo aspecto con la formación profesional proyectada en esta etapa del proceso formativo del o la estudiante.

Las partes dejan expresa constancia, que entre el Venta **Hidroponía las Llosyas SpA**, y los y las estudiantes que realicen su práctica laboral no existirá relación jurídica laboral alguna y, por lo mismo, el / la **Hidroponía las Llosyas SpA** no tendrá la calidad de empleador respecto de los y las estudiantes, quienes a su vez no serán trabajadores del mismo. Se deja constancia que los y las estudiantes, no tendrán derecho a percibir remuneración alguna de parte de **Hidroponía las Llosyas SpA** por las labores que realicen en su período de práctica laboral, ni mantendrán vínculo de subordinación con este.

Hidroponía las Llosyas SpA, no será responsable de las enfermedades o de los eventuales accidentes que pudieran ocurrirles a los y las estudiantes en el ejercicio de su práctica laboral, sin perjuicio de las prestaciones que correspondan, según dispone el Decreto Supremo N° 313, de 1973, sobre Seguro de Accidente Escolar, los cuales son por cuenta del CFT Estatal de Arica y Parinacota.

Sin perjuicio de lo expresado en los párrafos anteriores, **Hidroponía las Llosyas SpA** podrá modificar el régimen jurídico, pudiendo contratar al o la estudiante de acuerdo a las normas jurídicas que la rijan. De este acto de mera liberalidad no será responsable el CFT Estatal, y será considerado un acuerdo entre el o la estudiante y, por ello no se súper posicionará a este convenio, el cual, para todo efecto entre las partes registrará en todo cuanto a la práctica laboral del o la estudiante se refiera.

SEXTO: PLAZO, AMPLIACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

El convenio se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, con una anticipación de a lo menos un mes a la fecha del primer vencimiento o de alguna de sus prórrogas, la decisión de ponerle término.

No obstante, y sin perjuicio de lo señalado previamente, las partes quedan facultadas para poner término unilateralmente al presente convenio en cualquier momento, si las necesidades de los servicios que cada parte presta a la comunidad así lo requieran. En especial, podrá ejercer esta facultad en el evento que los y las estudiantes que realicen su práctica laboral vulneren gravemente las normas, exigencias e instrucciones que imponga **Hidroponía las Llosyas SpA**, circunstancias que serán calificadas e informadas por el coordinador del convenio designado, de igual forma el CFT Estatal podrá hacerlo cuando existan antecedentes que haga suponer el incumplimiento de lo convenido en el presente convenio por parte **Hidroponía las Llosyas SpA**, especialmente de la obligación de asignar al no asignar a las(os) estudiante(s) en las actividades laborales que no se deriven de la práctica de los conocimientos adquiridos durante sus estudio o pongan en peligro su salud, o que se ejecuten actos que afecte a los y las estudiantes en su prácticas profesional o ante circunstancias que no hagan factible su prosecución o entorpezcan en alguna medida el normal desarrollo propio de las actividades del CFT Estatal de Arica y Parinacota.

En caso que se produzca el término del presente convenio o acuerdos específicos, **Hidroponía las Llosyas SpA** se compromete a mantener, hasta su término y evaluación final, aquellas prácticas profesionales ya iniciadas por los y las estudiantes del CFT Estatal, obligación y compromiso que se refiere solo a aquellos estudiantes que no hayan provocado el término del convenio por falta de observancia de las normas e instrucciones impartidas por **Hidroponía las Llosyas SpA**. En caso de existir actividades programadas, tales como seminarios, talleres u otros similares, solo se efectuarán aquellos que estén fijados dentro del mes en que se haya terminado el convenio.

SÉPTIMO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El o la estudiante, previo a iniciar su práctica laboral, deberá firmar un documento de compromiso de privacidad, en el cual se obliga a no extraer, copiar, enviar o sustraer, de forma alguna y por ningún medio, incluyendo medios electrónicos, físicos o digitales, ninguna información a la cual tenga acceso durante el periodo en el cual permanezca realizando su práctica ni tampoco a divulgarla por cualquier medio. En ese documento declarará expresamente que: **(ANEXO N° 3)**

- i) Ha asumido obligaciones de confidencialidad ante el **Venta de insumos agrícola sol del valle SpA**, obligación que subsistirán aún hasta después del término de la práctica laboral; y
- ii) El incumplimiento de las obligaciones antes referidas dará lugar al ejercicio, por parte de **Hidroponía las Llosyas SpA**, de las acciones legales correspondientes, en contra del estudiante.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, los y las estudiantes en práctica deberán ser informados, por parte del tutor de práctica, de la obligación de guardar la más absoluta reserva de todas las operaciones del empleador, de los sistemas de trabajo, procedimientos, tecnologías, maquinarias, e instrumentos de éste o de sus clientes, que signifiquen secreto profesional, técnico o comercial y cuya divulgación pueda perjudicar los intereses de la Empresa o de aquellos, asumiendo desde ya las responsabilidades que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación. De haberse cumplido este requisito de información se dejará testimonio escrito en la forma expresada en el **Anexo N°4** del presente Convenio.

OCTAVO: COORDINADORES

- a) Cada una de las partes designa en el presente acto, a un Coordinador o Coordinadora del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo, e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.
- b) El Coordinador/a del Convenio, por parte de CFT Estatal será la Subdirección de Vinculación con el Medio; por parte de **Hidroponía las Llosyas SpA** será **David Beyzaga Quiñones**.
- c) En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador o Coordinadora del Convenio en el punto anterior, deberá informar por medio de carta certificada firmada por su representante legal, a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

NOVENO: Personerías

La personería de doña **CLAUDIA ZAMORANO CHIA**, para representar al CFT Estatal de Arica y Parinacota, consta en lo dispuesto en el Artículo 10 DFL N°22 de 2017 del Ministerio de Educación que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota.


La personería del don **David Beyzaga Quiñones** para representar a la **Hidroponía las Llosyas SpA**, consta en Servicio de Impuestos Internos, inicio de actividades el día 6 de diciembre del año 2018 y en Certificado adjunto de Estatutos Actualizados y Vigencia de la Empresa de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

DÉCIMO: Copias

El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.



CLAUDIA ZAMORANO CHIA
RECTORA (S)
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA
ESTATAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



HIDROPONIA
LAS LLOSYPAS SpA

DAVID BEYZAGA QUIÑONES
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD AGRÍCOLA COMERCIAL
HIDROPONÍA LAS LLOSYPAS SPA

ANEXO N°1

CARRERAS TÉCNICAS DE NIVEL SUPERIOR PARA PRÁCTICAS LABORALES

CFT ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA

ÁREA DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES
TNS en Educación Parvularia y Primer – Segundo Año de Educación Básica
TNS en Deporte y Recreación
TNS en Educación Especial
TNS en Trabajo Social
ÁREA DE INGENIERÍA E INDUSTRIAS
TNS en Geología
TNS en Proyectos Eléctricos y de Distribución
TNS en Telecomunicaciones y Conectividad
TNS en Fabricación y Montaje de Estructuras Metálicas
TNS en Geología
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS
TNS en Administración de Empresas
TNS en Administración Pública
TNS en Agrícola
TNS en Asistencia Jurídica
TNS en Control de Gestión y Logística
TNS en Comercio Exterior
ÁREA DE SALUD
TNS en Enfermería mención Gerontología

TNS=Técnico de Nivel Superior.

ANEXO N° 2: "SOLICITUD DE CUPOS PARA PRÁCTICA LABORAL"

Señor(a)
DAVID BEYZAGA QUIÑONES

Presente

De mi consideración:

Junto con saludar cordialmente, me permito informar a usted que, durante el primer semestre del año en curso, se da inicio al proceso de prácticas laborales de los(as) estudiantes de Quinto semestre del Centro de Formación Técnico Estatal de Arica y Parinacota.

De acuerdo con lo anterior y considerando que el **Hidroponía las Llosyas SpA** mantiene Convenio de colaboración vigente con nuestra institución, me permito solicitar a usted nos informe del o los cupos de práctica laboral para la(s) estudiante(s) de quinto semestre, de las carreras que a usted le sea de interés recibir.

Carrera	Cupos disponibles
TNS EN AGRICOLA	1

La práctica laboral es de un total de 400 horas cronológicas, la que podrá efectuarse a partir de la disponibilidad de acceso de vuestra institución.

Cabe destacar que, durante el desarrollo de la práctica laboral, el/la estudiante cuenta con el seguro escolar, contemplado en la Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y el Decreto 313 de Seguro Escolar.

Agradeciendo de antemano una buena acogida a la solicitud, le saluda atentamente,

Nombre Jefe(a) de Carrera
Carrera Tns En Agricola

**CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICO ESTATAL
DE ARICA Y PARINACOTA.**

ANEXO N° 3:

DECLARACIÓN CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL CENTRO DE PRÁCTICA

Yo, **Alfonso Miguel Carbone Báez**, cédula de identidad 19.354.176-3 declaro que se me ha informado, por parte del señor Darwin Pereira Vergara , tutor de práctica laboral que es mi deber personal, durante el periodo de práctica laboral en **Hidroponía las Llosyas SpA**, que guarde la más absoluta reserva de todas la información, operaciones, de los sistemas de trabajo, procedimientos, tecnologías, maquinarias, e instrumentos de éste o de sus usuarios, que signifiquen secreto profesional, técnico o comercial y cuya divulgación pueda perjudicar los intereses de la institución o empresa o de aquellos, asumiendo desde ya las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

Alfonso Carbone Báez

**Estudiante en Práctica Laboral
TNS en Agrícola**

Arica, 17 de febrero 2023